



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2024-00684432- -NEU-POLICIA - DESTITUCIÓN POR CESANTÍA SARGENTO VANESA DEL CARMEN SEPÚLVEDA -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-00684432- -NEU-POLICIA del registro de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, y por Resolución N° 784/24 “JP” del 25 de mayo de 2024, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicitó al Poder Ejecutivo Provincial la destitución por cesantía de la Sargento, Cuerpo Seguridad - Escalafón General, Vanesa del Carmen Sepúlveda, CUIL N° 27-31314439-4, legajo personal 844.987/0, Clase 1984, por encuadrar su situación en las previsiones de los Artículos 26° del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (en adelante R.R.D.P.), Artículo 32° del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (en adelante R.A.A.P.) y Artículo 56° Inciso a) e in fine de la Ley 0715, siendo notificada de dicha medida en fecha 30 de mayo de 2024;

Que lo solicitado por la Jefatura de Policía se fundamenta en que la agente registra en el período comprendido entre el 17 de febrero de 2024 al 09 de abril de 2024, un total de setenta y cinco (75) días de arresto policial, encuadrándose su situación en los preceptos del Artículo 26° del R.R.D.P., el que dispone que la “(...) *acumulación de sanciones con más de sesenta (60) días de arresto o veinte (20) días de suspensión en el lapso de un (01) año, será considerada causal de cesantía (...) A los efectos del presente artículo, tres (3) días de arresto se considerarán equivalentes a un (1) día de suspensión*”;

Que cabe destacar que la Sargento Sepúlveda posee múltiples sanciones, como ser la tramitada a través de una Actuación Sumaria Disciplinaria, incoada bajo Preventivo N° 2159/23 “DAAP-DSN”, y por Disposición Interna N° 62/24 “DA-DSN” de fecha 08 de febrero de 2024, recayeron veintiún (21) días de arresto policial, sin perjuicio del servicio, por incurrir en la comisión de la falta prevista en el Artículo C-2-3 del R.R.D.P., siendo notificada de dicha medida el día 17 de febrero de 2024;

Que seguidamente, mediante Sumario Administrativo instruido bajo Preventivo N° 1139/23 “DAI”, Expediente N° 454/23 “STD” (Expediente Interno N° 286/23 “DAI”), se la encontró administrativamente responsable por haber incurrido en la comisión de la falta prevista en el Artículo C-1-3 del R.R.D.P., sancionándola mediante Resolución N° 394/24 “JP” de fecha 25 de marzo de 2024, con dieciocho (18) días de suspensión de empleo, siendo notificada de dicha medida el día 09 de abril de 2024;

Que habiendo intervenido la Asesoría Letrada General de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, se expidió sugiriendo que existiría mérito suficiente para considerar dicha situación como causal de destitución por cesantía, conforme las previsiones de la normativa vigente;

Que finalmente, mediante Resolución N° 784/24 “JP”, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicitó al Poder Ejecutivo la aplicación de dicha sanción expulsiva;

Que siendo debidamente notificada, conforme manda legal, la señora Sepúlveda no presentó recurso administrativo;

Que lucen incorporadas al expediente, Actas de Estilo dejando constancia que la efectivo policial hizo entrega de los elementos suministrados oportunamente por la Institución Policial;

Que obra intervención de la Dirección Asuntos Internos de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, informando que la Sargento Sepúlveda no registra actuaciones administrativas y/o judiciales en trámite;

Que la División Retiros, Licencias y Seguros de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, ha certificado que la efectivo policial posee un saldo pendiente de usufructo de veinte (20) días de Licencia Anual Ordinaria, correspondiente al año 2022; veinte (20) días de Licencia Anual Ordinaria, correspondiente al año 2023; y un proporcional de ocho con 61/100 (8,61) días de Licencia Anual Ordinaria, correspondiente al año 2024;

Que la División Patrimoniales - Sección Viviendas Institucionales de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, certificó que la señora Sepúlveda no se encuentra ocupando ninguna vivienda de uso institucional;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Letrada General de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Seguridad;

Que por lo expuesto y no existiendo óbices legales, corresponde el dictado de la presente norma que disponga la destitución por cesantía de la Sargento Vanesa del Carmen Sepúlveda, con encuadre legal en el Artículo 26° del R.R.D.P., Artículo 32° del R.A.A.P. y Artículo 56° Inciso a) e in fine de la Ley 0715;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: **DISPÓNGASE** la destitución por cesantía de la Sargento, Cuerpo Seguridad - Escalafón General, Vanesa del Carmen Sepúlveda, CUIL N° 27-31314439-4, legajo personal 844.987/0, Clase 1984, por encuadrar su situación en las previsiones de los Artículos 26° del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), Artículo 32° del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (R.A.A.P.) y Artículo 56° Inciso a) e in fine de la Ley 0715, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente norma, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación del presente Decreto.

Artículo 2°: Por la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

